

Bogotá D.C., lunes, 05 de mayo de 2025

20253100314441

Al responder cite este Nro.
20253100314441

DG

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso

comision.segunda@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Traslado Defensoría del Pueblo sobre la Proposición Nro.39. Radicado DNP nro. 20256630414442.

Respetado Secretario,

En atención al traslado de la proposición del asunto, presentada en ejercicio de la función de control político a cargo del Honorable Congreso de la República y allegada a este Departamento Administrativo por traslado de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se solicita información relacionada con el formulario de la *Proposición No. 39*; de manera preliminar este Departamento Administrativo se permite informar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015², dio traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que en el marco de sus competencias dé respuesta a la presente solicitud (anexo 1).

No obstante, desde el Departamento Nacional de Planeación nos permitimos dar respuesta, en el marco del decreto 1893 de 2021³, en los siguientes términos:

"(...) Presupuesto que el Gobierno Nacional ha asignado para atender la emergencia".

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

Para dar respuesta, es importante contextualizar que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución Política, el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 136 de 1994⁴ y los artículos 83, 84 y 110 del Decreto 111 de 1996⁵ - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP), expidió el Decreto Legislativo 0274 de 2025, *"por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"*, así como el Decreto 0359 de 2024, *"por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025"*.

En ese sentido, y conforme a la autonomía presupuestal establecida en el artículo 110 del EOP, así como a la capacidad de ordenación del gasto por parte de las entidades que constituyen sección en el Presupuesto General de la Nación, los recursos adicionales solicitados para atender las necesidades presupuestales reportadas por dichas entidades al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la suma total de \$2.768 mil millones, de los cuales \$1.271 mil millones corresponden a gasto de funcionamiento y \$1.497 mil millones a inversión. A continuación, se presentan un resumen de las necesidades de gasto de inversión y se remite el archivo en formato Excel (Anexo 2) denominado *"inversión para atender el Estado de Conmoción Interior"*, donde se evidencia el detalle de recursos apropiados por sector, entidad y proyecto.

1. Sector Agricultura y Desarrollo Rural

Para este sector se adicionaron recursos por un monto de \$164 mil millones, distribuidos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural. El sector, en su justificación, señaló que los recursos están destinados a la implementación de las medidas adoptadas en los Decretos 106, 107 y 108 del 29 de enero de 2025, tendientes a garantizar medios de vida y producción de alimentos, protección de tierras, zonas agrícolas, cadenas productivas y de suministro, prevención de la acumulación y acaparamiento en el sector agropecuario, así como el fortalecimiento del programa de reforma agraria y la reforma rural integral nacional, la renovación

⁴ Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia.

⁵ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

territorial para el desarrollo integral y la inclusión productiva de los pequeños productores rurales de las zonas afectadas por el conflicto armado.

2. Sector Defensa y Policía

En este sector se adicionaron recursos por un monto de \$9,9 mil millones para la adquisición de un Elemento Operacional Fluvial de Bajo Calado (EOFBC) y un Bote de Apoyo Fluvial 26 (BAF) que permitiera fortalecer las operaciones fluviales, en consideración al despliegue establecido para lograr efectividad del esfuerzo operacional.

3. Sector Educación

Para este sector se adicionaron recursos por un monto de \$254 mil millones, distribuidos en el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

El sector señaló que la adición de recursos era urgente para desarrollar las medidas adoptadas en el Decreto 155 del 7 de febrero de 2025, el fortalecimiento de las capacidades para la gestión educativa, proyectos de construcción, mejoramiento, adecuación, ampliación y dotación de infraestructura física y digital de carácter público en todos los niveles de la educación en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas.

Adicionalmente, estos recursos fueron agregados para la ampliación del Programa de Alimentación Escolar en la región del Catatumbo que impacta de manera intensa el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

4. Sector Igualdad y Equidad

Para este sector se adicionaron recursos por un monto de \$100 mil millones, dirigidos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En su justificación, esta entidad señaló que los recursos están destinados al fortalecimiento de programas para la atención de los niños, las niñas, los adolescentes, las personas gestantes y sus familias en la región del Catatumbo, así como las acciones en el componente de alimentación y nutrición para la población afectada.

5. Sector Inclusión Social

Para este sector se adicionaron recursos por un monto \$294 mil millones, distribuidos en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

En la comunicación las entidades manifestaron que se requiere la adición de recursos para la asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto que originó la declaratoria de conmoción interior, así como la implementación de procesos de retornos y reubicación. En ese sentido, los recursos adicionados buscan fortalecer las acciones de la UARIV, para la atención de la población afectada a través de entrega de atención humanitaria por desplazamiento forzado, confinamiento y asistencia funeraria. Adicionalmente, a través del DPS se prevé financiar un apoyo económico enfocado en población adulta mayor.

6. Sector Presidencia

Para este sector se adicionaron recursos por un monto \$224 mil millones, distribuidos en la Agencia de Renovación del Territorio, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En la comunicación remitida se indicó que esos recursos se dirigirán a la reintegración social y económica en la región afectada, así como para la implementación de proyectos de reconversión productiva para el tránsito a economías lícitas y la contribución al cierre de brechas, desarrollando, entre otros, el Decreto 180 del 14 febrero de 2025. Del mismo modo, se destinarán recursos para la estructuración y construcción del puente peatonal y mular sobre el río de Oro en la comunidad indígena Pathuina en Norte de Santander.

7. Sector Salud y Protección Social

Para este sector se adicionaron recursos por un monto \$44 mil millones, dirigidos al Ministerio de Salud y Protección Social para financiar el programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas PAPSIVI. De igual forma, con el objeto de favorecer acciones de fortalecimiento de las capacidades de atención, los recursos asignados pretenden la financiación de un 'Hospital Móvil' y medidas de intervención de infraestructura y dotación de instituciones prestadoras de

servicios de salud que, adicionalmente, consideran la atención con enfoque intercultural.

8. Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Para este sector se adicionaron recursos por un monto \$44 mil millones, dirigidos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, conforme lo manifestado por el Ministerio de las TIC, permitirán garantizar el acceso a servicios públicos esenciales, la instalación de Zonas Comunitarias para la Paz que amplíen la cobertura de Internet en instituciones educativas y comunidades, la implementación de "*Juntas de Internet*" que permitan a las comunidades gestionar su propio acceso a la conectividad, el desarrollo de una aplicación de emergencia que facilite la comunicación en situaciones críticas, y la entrega de teléfonos satelitales y kits de Starlink para mejorar la comunicación en zonas vulnerables.

9. Sector Transporte

Para este sector se adicionaron recursos por un monto \$260 mil millones, dirigidos al Instituto Nacional de Vías y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. Las inversiones en infraestructura vial se realizan con dos objetivos principales, por un lado, facilitar el acceso de las tropas a los municipios afectados por el conflicto y por el otro, garantizar la movilidad de la población, y la distribución y comercialización de productos agrícolas.

De esta manera el sector manifiesta que los recursos se destinarán a la construcción, mejoramiento y mantenimiento Transversal del Catatumbo, y el Corredor Convención – La Mata que conecta el centro de la región del Catatumbo con la salida a la troncal del Magdalena Medio, el cual resulta de vital importancia para la movilidad, permitiendo el acceso de la fuerza pública, organismos de salud y asistencia humanitaria a poblaciones en riesgo. Del mismo modo, se destinarán recursos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios de la Paz Total en la región incluyendo caminos ancestrales priorizados con el Pueblo Bari y Catalaura.

10. Sector Vivienda

Para sector se adicionaron recursos por valor de \$103 mil millones, dirigidos al Fondo Nacional de Vivienda y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,

quienes manifestaron que destinarán los recursos a proveer soluciones de vivienda en las modalidades de vivienda nueva rural y mejoramiento, teniendo en cuenta que la región enfrenta un déficit significativo tanto cuantitativo como cualitativo en vivienda rural, agravado por el desplazamiento forzado; así como la implementación de las medidas que permitan el acceso a soluciones de agua potable y saneamiento básico en el territorio afectado.

Adicionalmente, es importante destacar, que las solicitudes fueron realizadas por las entidades en el marco de la autonomía que les es propia, tal como lo señala la Corte Constitucional en Sentencia C-101 de 1996. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz:

(...) "La ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto. La independencia en la disposición de los recursos no significa que no se requiera del trámite presupuestal previsto en la ley orgánica, en cuanto a la certificación de la existencia de recursos y la racionalización de la programación presupuestal. En el mismo orden de ideas, la autonomía en la ejecución presupuestal no supone independencia respecto de las metas macroeconómicas y los planes de financiamiento de la operación estatal. La autonomía se cumple dentro de los límites que imponen intereses superiores como el equilibrio macroeconómico y financiero (art. 341 C.P.), el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda (art. 373 C.P.) y la regulación orgánica en materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación (CP arts. 352).

El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto".

En este punto respecto de la autonomía presupuestal reconocida a ciertas entidades públicas, la jurisprudencia constitucional ha señalado que, de manera general, su contenido esencial "reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales

de la respectiva entidad". Sobre esa base, también la Corporación ha puesto de presente que "la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto".

Además, resulta necesario aclarar, que el detalle de la distribución municipal, el avance de las obras y las contrataciones derivadas de los proyectos de inversión corresponde a las entidades ejecutoras, en virtud de su autonomía y en atención a las necesidades de gasto adicionales que enfrentaban para atender las causas que dieron origen a la declaratoria de conmoción interior.

En los términos anteriores se emite la respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,



TATIANA ZAMBRANO SÁNCHEZ

Subdirectora General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (E)
Departamento Nacional de Planeación

Anexos: Anexo 1. Traslado.
Anexo 2. inversión para atender el Estado de Conmoción Interior
Elaboro: Diana Ximena Mendoza Pescador -DPIP.
Revisó: Diana M. Ávila Cárdenas, asesora SGISE *DM*
Aprobó: Martha Cecilia García Buitrago- Directora DPIP. *MCGB*

Consolidó: Solunmty Campos Calderón, Contratista OAJ *SCC*
Jaiz Fernandez- OAJ. *JFM*
Revisó jurídicamente: Solunmty Campos Calderón, Contratista OAJ. *SCC*
Juan Carlos Gómez, Abogado OAJ. *JCG*
José Miguel Rueda Vásquez, Jefe Jurídica OAJ. *JMR*

**Por favor califica nuestro servicio ingresando [aquí](#)
Tu opinión es importante para el DNP**